



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARAL. Palmira, mayo 18 de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la respuesta enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. - Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-520-3110-003-2021-00355-00

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Allegado el certificado de tradición del inmueble identificado con el F.M.I. No. 378-65840, debidamente inscrito el embargo en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle), comunicado por oficio No. 303 de agosto 192 de 2021, se procederá a ordenar el secuestro y práctica del mismo, como así lo dispone el artículo 598 numeral 1º. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **378-65840**.

2º.- **COMISIONAR** al señor **ALCALDE de Palmira Valle**, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-65840, a quien se le faculta para designar el secuestre, fijar los honorarios de dicho auxiliar, haciéndole la salvedad que el secuestre deberá apersonarse sobre los frutos que rinda el inmueble y rendir cuentas a este Despacho. Para el cumplimiento de la misma se libraré comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc894663bac821eecd59fa2f9eebdead15268b6c117cc4d58f8cf1369be7d5ed

Documento generado en 18/05/2022 09:53:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**